



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**
Carrera 41 No. 17 – 81 Bogotá D.C. Cel. 317 539 0844
ado07garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	11001-40-71-007-2024-0060
N.I.	2024-00060
ACCIONANTE	JOSUÉ BELÉN PARRA PEDRAZA
ACCIONADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024) – Al Despacho del señor Juez el asunto de la referencia informando que se recibió correo electrónico institucional procedente del Juzgado Sexto Penal del Circuito Para Adolescentes con Función de Conocimiento, a través del cual notifica decisión de segunda instancia de la misma fecha, en la acción de tutela presentada por **JOSUÉ BELÉN PARRA PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía 53.134.386 contra **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, por medio de la cual decreta la nulidad de lo actuado a partir del proveído del doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido en primera instancia, con el fin de conformar el contradictorio con la vinculación de los participantes que conforman la lista de elegibles del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2.021, 2316 y 2406 de 2.022. Sírvase proveer.

Wendy Loana Moyano González
Oficial Mayor.

AUTO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el anterior informe secretarial, se **ADMITE** la presente acción constitucional y avoca el conocimiento de la acción de tutela, una vez decretada por el del Juzgado Sexto Penal del Circuito Para Adolescentes con Función de Conocimiento la nulidad de lo actuado a partir del proveído de calenda doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) emitido en primera instancia, en el asunto de **JOSUÉ BELÉN PARRA PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía 53.134.386 contra **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida en conexidad con la salud, igualdad, debido proceso, dignidad humana, trabajo, dignidad, seguridad social y mínimo vital. Lo anterior con el fin de conformar el contradictorio con la vinculación de 1) **LOS PARTICIPANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2.021, 2316 Y 2406 DE 2.022.**

En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991 y lo precisado en precedente, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo dispuesto o estarse a lo resuelto por el juzgado Sexto Penal del Circuito Para Adolescentes con Función de Conocimiento en la decisión judicial de fecha 16 de agosto de 2023 donde se dispuso:

“PRIMERO: Decretar la NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto del del doce (12) de abril de 2.024 proferido por el Juzgado Séptimo Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, mediante el cual se avocó conocimiento de la presente acción de tutela y se dispuso los traslados. Las pruebas allegadas conservarán su valor.

SEGUNDO: ORDENA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, que por su intermedio y en la dependencia que corresponda para gestione el traslado de la presente acción a los **PARTICIPANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 de 2.021, 2316 y 2406 de 2.022**, de conformidad a los datos de notificación que reposen en las bases de datos de la entidad, otorgando el plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir del recibo de la comunicación, para la emisión de la respuesta y ejercicio de contradicción en punto a los hechos que motivan la presente acción de tutela de manera física en la sede del juzgado u electrónica en la dirección ado07garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las consecuencias constitucionales que implica para el trámite.

TERCERO: COMUNICAR a los vinculados y al accionante de lo resuelto por el Despacho, para que si a bien tienen puedan complementar la respuesta aportada en el trámite inicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO RAMÍREZ ROMERO

Juez Séptimo Penal Municipal Para Adolescentes Función De Control De Garantías

Firmado Por:

Carlos Humberto Ramirez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Penal 007 Para Adolescentes Control De Garantías

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ef87218bb806864163b6e73d17b3bf91170e643be17aebc711d004fc35c726**

Documento generado en 04/06/2024 04:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>